Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia, en sentencia del 08 de febrero de 2018, confirmó la sentencia proferida en primer grado por este despacho el 17 de marzo de 2017 y condenó en costas Protección S.A.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 09 de junio de 2020, no casó la sentencia proferida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia el 08 de febrero de 2018, sin condena en costas.

|El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia

1.1. A cargo de Protección S.A. en favor de la demandante:

Agencias en derecho	$ 3.688.585
Gastos judiciales	$ 0,00

2. Segunda instancia:

2.1. A cargo de Protección S.A. en favor de la demandante:

Agencias en derecho	$ 781.242
Gastos judiciales	$ 0,00

Total costas a cargo de Protección S.A. en favor de la demandante: $ 4.469.827

Armenia, 24 de septiembre de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	OMAIDA HERNANDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00050-00
ASUNTO	APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS

Estese a lo resuelto por el superior, en providencia del 25 de septiembre de 2020, que a su vez dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el sentido de no casar la sentencia proferida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia el 08 de febrero de 2018, que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 17 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (nelsonvalencia94@hotmail.com; accioneslegales@proteccion.com.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5687aaa5dbd83447b79edde70901acfcda7526a203abc22c67c4bf7180cf774**
Documento generado en 24/09/2021 06:23:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica